



*¡Estoy comprometida!*

Resolución **233**

**01 MAR 2016**

Por el cual se reglamenta el proceso de edición, producción de libros y revistas de la Universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que a partir de la creación de **EL SELLO EDITORIAL, EL COMITÉ EDITORIAL**, se requiere establecer disposiciones para su funcionamiento, de manera que permita impulsar las actividades de edición, producción editorial de libros y revistas de la Universidad de Pamplona.
- b. Conforme al acuerdo No 034 de fecha 18 de junio del 2015, el Consejo Superior autorizó al señor Rector de la Universidad de Pamplona, para reglamentar el proceso de edición y producción editorial de libros y revistas de la Universidad de Pamplona.

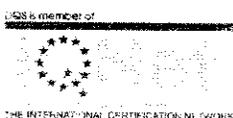
Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: EFECTO.** Para todos los efectos de los procesos de edición, publicación y divulgación de obras y revistas de la Universidad de Pamplona, se aplicará la normativa internacional vigente sobre Derechos de Autor, las leyes nacionales sobre la materia y en particular lo dispuesto en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Pamplona, así como lo dispuesto en este reglamento de procesos editoriales, en articulación con el sistema de Gestión de Calidad de la Institución. En este sentido, las publicaciones serán resultado de la producción intelectual de docentes, investigadores, egresados y estudiantes de la Universidad, como también de autores independientes en cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de Pamplona.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES:**

**EDITORIAL DE RECONOCIDO PRESTRIGIO.** La Universidad de Pamplona reconoce como editorial de reconocido prestigio aquellas editoriales que tengan normativas de política editorial, comité editorial que incluyen dentro del proceso de publicación el concepto previo de pares externos y que se encuentre registradas en la cámara del libro para el caso de las editoriales nacionales.





*Estor comprometido*

233

01 MAR 2016

**OBRA.** Entiéndase por obra, para los efectos de esta resolución, toda creación intelectual, de naturaleza científica, artística, humanística o tecnológica, incluidos los programas de computadores y las bases de datos, susceptible de ser reproducida o divulgada por cualquier medio conocido.

**LIBRO.** Es una publicación impresa no periódica que consta como mínimo de 100 páginas, sin contar las de portada y prólogo. La palabra libro es usada por la Agencia Internacional del ISBN en el sentido de publicación. Con respecto a diferentes medios disponibles, el término libro debe ser entendido como sinónimo de contenido. Los libros podrán ser derivados de investigación, de texto, de ensayo y de traducciones.

**EDICIÓN.** Conjunto de una misma obra, reproducida en una o varias tirajes. Si a la obra inicial se le introducen cambios sustanciales, se considera como una nueva edición, la cual debe llevar ISBN diferente.

**REVISTA CIENTÍFICA.** Es una publicación periódica de artículos científicos y/o información de actualidad sobre investigación y desarrollo acerca de un campo científico determinado y de las ciencias sociales y humanidades.

**REIMPRESIÓN.** Ejemplares impresos o reproducidos de una misma edición posterior a la primera tiraje. Las reimpresiones deben llevar el ISBN de la edición correspondiente.

**COMITÉ EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.** Grupo de personas con trayectoria en publicaciones que tiene como función básica proponer, estudiar, reglamentar, actualizar y asesorar en la definición y adopción de las políticas editoriales. Asimismo, analizar propuestas de publicaciones presentadas por docentes, personal administrativo, estudiantes y otros autores externos a la Universidad.

**COMITÉ EDITORIAL DE REVISTA.** Grupo asesor que tiene como funciones básicas establecer, de manera conjunta con el gestor-editor, la política editorial, y los criterios editoriales, proponer al editor, en los casos que él lo solicite, pares evaluadores para los artículos postulados en la revista y servir de apoyo a la coordinación de la revista.

**GESTOR-EDITOR DE REVISTA.** Persona que tiene a cargo la dirección de la revista, es decir, administra y coordina todas las acciones relacionadas con el buen funcionamiento de la revista.

**COMITÉ CIENTÍFICO DE REVISTA.** Órgano asesor permanente de cada una de las revistas científicas y de las ciencias sociales y humanidades de la Universidad. Tiene como objetivo velar por la calidad científica, promover, coordinar y la evaluación de los artículos seleccionados para publicación.





*¡Estoy comprometido!*  
 2 3 3

01 MAR 2016

**PAR EVALUADOR.** Evaluador interno o externo experto en el tema, con experiencia en publicaciones cuya responsabilidad es emitir un concepto acerca del artículo de revista o libro presentado por el autor.

**COEDICIÓN.** Es la unión entre dos o más editoriales para publicar una obra.

**ISBN. *International Standard Book Numbers*,** convención internacional a manera de identificación que utilizan las casas editoras en cada libro que publican como publicaciones no seriadas.

**ISSN. *International Standard Serial Number*,** convención internacional a manera de identificación de publicaciones seriadas.

**FICHA DE CATALOGACIÓN.** Registro bibliográfico (ficha catalográfica) que se publica al reverso de la portada en los materiales bibliográficos impresos.

**ARTICULO 3. TIPO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La Universidad de Pamplona dará cabida a un amplio espectro de publicaciones, consideradas desde el punto de vista de su materialización comunicativa y tecnológica. Para ello la Universidad reconoce claramente la existencia de tres grupos de publicaciones:

- a. **Publicaciones impresas:** Se tendrán como publicaciones impresas los libros, folletos, revistas, periódicos, tesis, cartillas, memorias de eventos, informes de investigación y demás que el comité editorial considere pertinente divulgar de esta forma.
- b. **Publicaciones digitales:** Se tendrán como publicaciones digitales los libros, folletos, revistas, periódicos, tesis, cartillas, memorias de eventos, informes finales de investigación aprobados, páginas web, programas informáticos y multimedia que el comité editorial considere pertinente divulgar de forma digital. Lo anterior, con el objeto de integrar las nuevas tecnologías de la información en el que hacer académico e institucional.
- c. **Otras publicaciones:** Se tendrá como otras publicaciones los videos, las películas, las fotografías, las composiciones musicales, las producciones plásticas y artísticas y las producciones radiales producto de la investigación de la comunidad universitaria que el comité editorial considere pertinente.

**ARTÍCULO 4. CLASIFICACIÓN DE LAS PUBLICACIONES.** Las publicaciones se clasificarán de la siguiente manera:

- a. **Por su periodicidad.** De acuerdo con la regularidad de su publicación y distribución, serán:
  - Periódicas, cuando se distribuyen de manera regular y enmarcadas en los planes de desarrollo institucional.
  - No periódicas, concebidas como consecuencia de la dinámica académica institucional, no comprometidas con fechas regulares de publicación y distribución.
- b. **Por su procedencia.** De acuerdo con el lugar donde se originan:
  - Internas, cuando se originan en la Universidad de Pamplona.
  - Externas, cuando se originan en instituciones diferentes a la Universidad de Pamplona, bien de carácter nacional o internacional.





*Una universidad comprometida*

01 MAR 2016

233

**c. Por su área de trabajo:**

- Investigativa
- Académico-pedagógica
- Artística
- Didáctica
- Humanística

**d. Por su autoría:**

- Individuales, cuando son elaboradas por una sola persona.
- Colectivas, cuando participan dos o más personas en su elaboración.

**e. Por los editores:**

- Ediciones propias, cuando se elaboran con recursos propios de la institución.
- Coediciones, cuando se editan con el concurso y los aportes de otra (s) persona (s) o entidad (es).

**ARTÍCULO 5. FINALIDADES DE LAS PUBLICACIONES EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.**

Las finalidades que busca la Universidad con sus publicaciones, son:

- a. Fomentar y estimular la producción en los campos académicos, artísticos, humanísticos, científicos, tecnológicos, técnicos y culturales, en especial de los autores pertenecientes a la comunidad universitaria.
- b. Difundir el conocimiento en ámbito institucional, regional, nacional e internacional producido a través de publicaciones.
- c. Tener un sello editorial con calidad académica investigativa, que permita a investigadores de renombre publicar sus resultados más relevantes.

**ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE PUBLICACIÓN.** La producción editorial es un elemento inherente a la misión institucional y al quehacer académico; por lo tanto, en las publicaciones de la Universidad de Pamplona se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a. **Transparencia.** Claridad en los procesos administrativos para llevar a cabo la publicación de los conocimientos producidos por la comunidad universitaria.
- b. **Divulgación.** Ser el medio de expresión y socialización por excelencia de las actividades de docencia, investigación y proyección social, así como de expresión de las culturas y realidades de las minorías.
- c. **Fomento.** Patrocinar, alentar, divulgar, contribuir y estimular el desarrollo de una cultura de lectura y escritura entre los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad universitaria, incluyendo la publicación del trabajo de ciertas áreas y autores que no cuentan con la audiencia necesaria para interesar a las editoriales comerciales.
- d. **Autonomía.** De la mano de la autonomía universitaria, la autonomía de las publicaciones se enfoca en el fomento de la libertad de expresión de los contenidos producidos en el ámbito académico de la universidad de Pamplona.
- e. **Responsabilidad socio-ambiental.** Revertir a la sociedad con enfoque social y ambiental los diversos saberes desarrollados y consolidados en el seno de la comunidad universitaria.
- f. **Responsabilidad y ética de las publicaciones.** Las publicaciones que se editen en la Universidad de Pamplona deberán encuadrarse dentro de un marco de



*Una universidad Incluyente y comprometida con el desarrollo integral*



*¡Estoy comprometida!*

233

01 MAR 2016

responsabilidad y compromiso ético. En este sentido, sea cual fuere el medio de reproducción y difusión, no podrán:

1. Atentar contra el buen nombre de la Universidad de Pamplona o la dignidad de las personas naturales o jurídicas, ni promover la violencia, ni la discriminación cualquiera que sea su forma.
2. Inducir a error, ni ser medio para difundir información falsa de manera deliberada.
3. Promover directa ni indirectamente, o por interpuesta persona, comportamientos contrarios a la Constitución, las leyes, los reglamentos o la normatividad interna de la Universidad, sin perjuicio de la controversia académica, legal, ética y administrativa, a la que puedan estar sujetos estos u otros ordenamientos jurídicos en procura de su perfeccionamiento.
4. Emplearse como medio para adelantar campañas propagandísticas de cualquier tipo, en favor de intereses particulares y ajenos a los fines institucionales o sociales de la Universidad.
5. No podrán utilizar copiar información y hacerla pasar como de autoría irrespetando los derechos de autor.

**ARTÍCULO 7. NÚMERO DE EJEMPLARES.** El comité editorial como criterio de regulación define y adopta que como mínimo un libro debe poseer 100 páginas numeradas en formato de hoja carta, sin incluir portadas y prólogo, de igual forma el tiraje mínimo apropiado será de 100 unidades. Para el caso de revistas científicas, ciencias sociales y humanísticas, se tendrá en cuenta según criterios del comité de editor de la revista y el tiraje mínimo de será de 100 unidades.

**ARTÍCULO 8. PROTOCOLO DE PUBLICACIÓN.** Los pasos a seguir para la publicación de documentos por el Sello Editorial Universidad de Pamplona son:

#### 1. Libros

- a. Entrega de la solicitud, el manifiesto de originalidad, sesión de derechos de publicación al sello editorial de la Universidad de Pamplona, el material objeto de publicación en medio electrónico y tres copias impresas (si procede) de la propuesta de publicación a la Vicerrectoría de Investigaciones por parte del autor o autoridad.
- b. El Comité Editorial estudia cada propuesta de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente resolución y los que disponga este comité sobre normalización de libros, decide: si la acepta, si la acepta con recomendaciones para ser estudiada de nuevo o si la rechaza.
- c. Aceptada la propuesta, el Comité Editorial enviará a tres pares evaluadores externos reconocidos por Colciencias o a expertos de reconocido prestigio en el área de la propuesta. En un plazo no mayor a 30 días calendario, los pares deberán dar su concepto basado en los criterios estimados por el Comité Editorial en cuanto a su originalidad, calidad y disponibilidad.
- d. La propuesta objeto de evaluación deberá tener una aceptación promedio de 70/100 puntos resultante de las evaluaciones de pares para su publicación.
- e. La respuesta de aceptación o rechazo será comunicada a los autores. En el caso de aceptadas, los autores deberán ajustar la propuesta, en un plazo no mayor de 60 días, de acuerdo a las consideraciones de los evaluadores. El no cumplimiento de este plazo se entenderá que el autor desiste de su publicación.
- f. Una vez ajustada la propuesta será enviada a corrección de estilo y diagramación.
- g. La propuesta editada, será enviada al autor quien hará una revisión y dará su visto bueno para su publicación final.





*Estoy comprometido!*

**233 77**

- h. La Vicerrectoría de Investigaciones solicitará la asignación del ISBN y procederá a realizar los trámites de impresión si es el caso y fijación del costo cuando sea de circulación restringida.
- i. La Vicerrectoría de Investigaciones una vez obtenida la obra procederá a realizar los depósitos legales y las regalías a otras bibliotecas pertinentes.
- j. El Comité editorial a través de la Vicerrectoría de investigaciones realizará los trámites correspondientes para su divulgación.

**2. Revistas seriadas**

Las revistas seriadas serán de competencia de sus comités editoriales y científicos. El Comité Editorial del Sello Editorial de la Universidad de Pamplona a través de la Vicerrectoría de Investigaciones apoyará el proceso de corrección de estilo y diagramación si así lo consideran, y procederá a realizar la impresión de la revista y sus depósitos legales. De igual forma se apoyará a la revistas en el mejoramiento de su calidad concebida en la indexación.

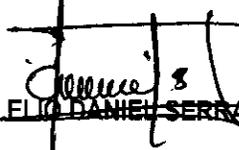
**Parágrafo.** Los libros publicados por la Universidad de Pamplona con anterioridad a la presente resolución serán sometidos a evaluación de acuerdo al literal c y d, del artículo 8 de esta resolución y los que cumplan con estos literales estarán reconocidos por el Sello Editorial.

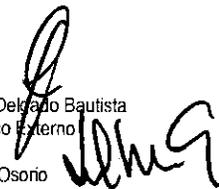
**ARTÍCULO 9. CONSIDERACIONES DE LOS DERECHOS DEL AUTOR**

Toda obra realizada por los docentes, estudiantes y administrativos de la Universidad de Pamplona, será objeto de reconocimiento de la propiedad intelectual por la institución a su autor, pero es de la institución la propiedad patrimonial, cuando la obra haya sido escrita como producto de investigación financiada por la Universidad o que haya mediado responsabilidad académica, el autor conservará los derechos morales sobre la misma, pero no se le reconocerán derechos patrimoniales. No obstante, la Universidad le entregará el 10% del total de ejemplares en cada tiraje del texto en calidad de cortesía por la autoría.

**ARTÍCULO 10: VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 01 MAR 2016**

  
**ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**  
 RECTOR

Reviso. Carlos Omar Delgado Bautista  
 Asesor Jurídico Externo   
 Proyecto. Daniel Durán Osorio  
 Vicerrector de Investigación 

